



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000/01



Dr. Jaime Aillón Albá
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA NATURAL ECUADOR
TRAVEL AGENCY & TOUR OPERATOR ECUNAT CIA. LTDA

OTORGADA POR:

SR. CARLOS MANUEL RISUEÑO LEON, SR. NELSON GONZALO
RISUEÑO LEON Y SRTA. GINA PATRICIA CASTILLO JACOME.

CANTÍA: S/. 400,00 USD

DI: CUATRO COPIAS

L.A. / A. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dos de octubre del dos mil dos, ante mi DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO, de este cantón comparecen las siguientes personas: señor Carlos Manuel Risueño León, de estado civil soltero, por sus propios derechos; señor Nelson Gonzalo Risueño León, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y señorita Gina Patricia Castillo Jácome, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me dicen que eleve a escritura pública la siguiente constitución de compañía limitada, contenida en la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de compañía que se contiene en los siguientes estatutos: Comparece a la celebración de la presente escritura pública los señores: Carlos Manuel Risueño León, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, de profesión estudiante universitario, domiciliado en Quito; Nelson Gonzalo Risueño León, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, de profesión estudiante universitario, domiciliado en Quito; y Gina Patricia Castillo Jácome, mayor de edad, ecuatoriana, soltera, de profesión estudiante universitaria, domiciliado en Quito. Los comparecientes deciden por el presente acto, libre y voluntariamente, unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NATURAL ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOUR OPERATOR ECUNAT CÍA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará NATURAL ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOUR OPERATOR ECUNAT CÍA. LTDA. Y



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 02

durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: a) A cumplir las funciones de una agencia de viajes, minorista como también mayorista, operadora nacional o internacional; b) Podrá desarrollar actividades turísticas como operadora en el turismo receptivo o emisor; c) La compañía para mejor atención a sus clientes, podrá realizar actividades de tercerización, intermediación y subcontratación de servicios turísticos; d) Podrá encargarse de la administración de empresas o negocios que presten servicios turísticos, tales como: hoteles, restaurantes, embarcaciones, aeronaves, agencias de viajes y operadoras turísticas, entre otros; e) La sociedad mantiene la potestad de realizar Congresos, Concursos o eventos con carácter de nacionales o internacionales de cualquier índole, dedicando de manera particular a lo relacionado con el turismo; f) Podrá intervenir en el negocio del alquiler de medios de locomoción, como automóviles, embarcaciones

o aeronaves; g) Con su personal prestará servicios de guías turísticos u hoteleros en cualquier campo del ramo; además podrá reclutar personal para prestar los servicios de guía turístico, podrá también brindar asesoría para la realización de cualquier tipo de eventos sociales. h) Realizar todas las actividades relacionadas a operaciones turísticas; i) .Proporcionar asistencia técnica , mercadeo y demás relacionados, sea directamente o vía internet; En general, podrá realizar todas las actividades afines a las anteriormente descritas. Complementariamente a estas actividades, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones de licencias de uso, franquicias, distribución, sobre Agencias de viaje internacionales, reconocido por las Leyes de la República del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales vigentes. Adicionalmente, la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones y contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación que se relacionen con su objeto social. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas o no anteriormente.- ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 03

complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (S/. 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar cada una (S/. 1,00), Integramente suscrito y pagado en especie por los socios en su totalidad al momento de la constitución de la Compañía.-

ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar (S/. 1,00), el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.-

ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADO DE APORTACION.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.-

ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, para la cesión.-

ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.-

ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 04

especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento veinte (120).- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, sin contar el día de la notificación, ni el día fijado para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de

Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital pagado y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del setenta y cinco (75%) por ciento del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 05

expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del capital presente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta - poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.- ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán de conformidad a lo prescrito por el artículo ciento diez siete (117) de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, y un Gerente General de la compañía, por un período de dos

años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; l) Conferir poderes a una o más personas para asuntos de la compañía; ll) Autorizar al Gerente General y al Presidente la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, m) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en su



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 06

cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y; f) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le reemplazará el Presidente. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a

la ley y a este estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Intervenir con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización de la Junta General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía ; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto o contrato, sin limitación de ningún tipo; ll) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, m) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco (5%) por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.-

ARTICULO TRIGESIMO : DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un

suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 400,00), ha sido íntegramente suscrito, y pagado en especie, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE PARTICIPACIONES
Carlos Manuel Risueño León	160,00 Usd.	160,00 Usd.	160	40%
Nelson Gonzalo Risueño León	120,00 Usd.	120,00 Usd.	120	30%
Gina Patricia Castillo Jácome	120,00 Usd.	120,00 Usd.	120	30%
Total:	400,00 Usd.	400,00 Usd.	400	100%

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Carlos Manuel Risueño León con ciento sesenta (160) participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$. 160,00); Nelson Gonzalo Risueño León ciento veinte (120) participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de Ciento veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$. 120,00); y, Gina Patricia Castillo Jácome, con ciento veinte (120) participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$. 120,00). Los socios, han avaluado en la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 07

suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$400,00), dicho aporte en especie, consecuentemente, responderán solidariamente ante la compañía y frente a terceros por el valor asignado de la especie aportada. Los socios renuncian a todos sus derechos sobre los bienes que aportan, y transfieren a favor de la compañía el dominio y posesión de los mismos. La transferencia de dominio comprende todo lo que se detalla en el inventario a continuación de conformidad con la Ley y los estatutos de la compañía.

SOCIO	VALORES EN DOLARES	ESPECIE
Carlos Manuel Risueño León	20	Mainboard ATX-935-100172#1067
	30	Procesador INTEL PENTIUM 4 -P4 1.6 GHZ- L2018046-0875
	20	Disco Duro 40 GB - 16205#6M888
	10	DIMM DE MEMORIA RAM MB - 101034#C008
	30	CD ROM - 52X - 21NA025244
	50	MONITOR DAEWOO 15" - 531X - G0322#1075
	Total:	160 USD.
Nelson Gonzalo Risueño León	5	Mouse internet - Navegador.
	10	Parlantes Multimedia - 240 W
	15	Regulador de voltaje-VR4A6021
	20	Impresora de inyección a tinta - HP 656
	20	Impresora matricial EPSON - LX 800
	40	Computadora Pentium CJ 4681
	10	Teclado ensanchado - windows
Total:	120 USD.	
Gina Patricia Castillo Jácome	20	Facsimile SHARP UX-117 - 67153058
	20	Teléfono inalámbrico SONY -SPP-55-122495
	20	Teléfono Multilíneas - General Electric - 2-2360

	10	Marcador telefónico - Radio Shack - T 0691T370 GC
	20	Máquina de escribir BROTHER - Deluxe 1350
	10	Aparador de libros
	20	Contestador automático - General Electric - 50024592
Total:	120 USD.	
Total inventario:		400,00 USD.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICION TRANSITORIA.-

Facúltase de manera expresa al Doctor Stalin Fernando Oviedo Ramírez, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: NACIONALIDAD Y CARÁCTER DE LA INVERSION.- Todos los socios que intervienen en la Constitución de la sociedad son de nacionalidad ecuatorianos.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. " HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Stalin Fernando Oviedo Ramírez, portador de la matrícula profesional número seis mil trescientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000 08

Escritura Pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

X


SR. CARLOS MANUEL RISUEÑO LEON.

C.I. 171528154-7

X


SR. NELSON GONZALO RISUEÑO LEON.

C.I. 171407508-0

X


SRTA. GINA PAOLA CASTILLO JACOME.

C.I. 171419709-0

Firmado.) doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN.- A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA***** 7434374244
 NACIONALIDAD IND DACT
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 JOSE ENRIQUE CASTILLO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA DEL CARMEN JACONE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 20/10/2000
 LUGAR / FECHA DE EXPEDICION
 20/10/2002
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO. 059874
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171419709-0
 CASTILLO JACONE GINA PATRICIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 15 MARZO 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004- 0038 02484
 TOMO PAG. ACT.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 7444374242
 NACIONALIDAD IND DACT
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 GONZALO APARICIO RISUENO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 DOLORES MARIA LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 19/04/2002
 LUGAR / FECHA DE EXPEDICION
 19/04/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO. REN 0018860
 Pch
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171407508-0
 RISUENO LEON NELSON GONZALO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 18 DICIEMBRE 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 002-A 0028 00430 N
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 8444374242
 NACIONALIDAD IND DACT
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 GONZALO APARICIO RISUENO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 DOLORES MARIA DEL C LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 19/04/2014
 LUGAR / FECHA DE EXPEDICION
 19/04/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO. REN 0018859
 Pch
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 171528154-7
 RISUENO LEON CARLOS MANUEL
 NOMBRES Y APELLIDOS
 27 OCTUBRE 1978
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 015- 0021 10837 N
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978
 FIRMA DEL CEDULADO

Notaria 4ta.
 Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0368-135 171407508-0
 18 MAR 2002 N° 11484
 RISUENO LEON NELSON GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA - QUITO
 CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0178-057 171528154-7
 18 MAR 2002 N° 11484
 RISUENO LEON CARLOS MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA - QUITO
 CANTON
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto y
 PRESIDENTE DE LA JUNTA Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
 COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
 antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
 puso a mi vista
 Quito a 21 de Agosto - 2002

0000 03



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSB

17-37003

15/08/2001

1714197050

CASTILLO JACOME GINA PRINCEPI

PROVINCIA

CANTON

PICHINCHA

BARBOSA

SAN BLAS

PRESENTE DE LA ANTA

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

ACTA DE AVALUO DE LO BIENES APORTADOS AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "NATURAL ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOUR OPERATOR ECUNAT CIA. LTDA."

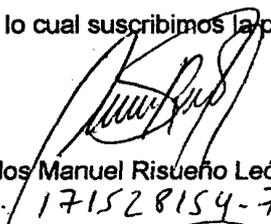
En Quito Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de septiembre del 2002, nosotros, Carlos Manuel Risueño León, Nelson Gonzalo Risueño León y Gina Patricia Castillo Jácome en virtud de la sociedad que vamos a constituir, procedemos a otorgar el avalúo correspondiente a las especies que aportamos como capital a la sociedad referida, conforme se halla en el cuadro adjunto:

SOCIO	VALORES EN DOLARES	ESPECIE
Carlos Manuel Risueño León	20	Mainboard ATX-935-100172#1067
	30	Procesador INTEL PENTIUM 4 -P4 1.6 GHZ-L2018046-0875
	20	Disco Duro 40 GB - 16205#6M888
	10	DIMM DE MEMORIA RAM MB - 101034#C008
	30	CD ROM - 52X - 21NA025244
	50	MONITOR DAEWOO 15" - 531X - G0322#1075
	Total:	160 USD.
Nelson Gonzalo Risueño León	5	Mouse internet - Navegador.
	10	Parlantes Multimedia - 240 W
	15	Regulador de voltaje-VR4A6021
	20	Impresora de inyección a tinta - HP 656
	20	Impresora matricial EPSON - LX 800
	40	Computadora Pentium CJ 4681
	10	Teclado ensanchado - windows
	Total:	120 USD.
Gina Patricia Castillo Jácome	20	Facsimile SHARP UX-117 - 67153058
	20	Teléfono inalámbrico SONY -SPP-55-122495
	20	Teléfono Multilíneas - General Electric - 2-2360
	10	Marcador telefónico - Radio Shack - T 0691T370 GC
	20	Máquina de escribir BROTHER - Deluxe 1350
	10	Aparador de libros
	20	Contestador automático - General Electric - 50024592
Total:	120 USD.	
Total Inventario:		400,00 USD.

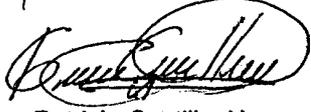
0000 10

De esta manera damos cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de compañías, y al requerimiento del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de compañías, de 13 de septiembre del 2002.

Por lo cual suscribimos la presente.


Carlos Manuel Risueño León
C.C. 171528154-7


Nelson Gonzalo Risueño León
C.C. 171407508-0


Gina Patricia Castillo Jácome
C.C. 171419709-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1045849 Señor: OVIEDO RAMIREZ STALIN FERNANDO

Fecha Reservación: 08/07/2002

- 1.- **NATURAL ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOUR OPERATOR ECUNAT CIA. LTDA**
 - 12606 INECYT INDUSTRIA NACIONAL ECUAT DE CONF Y TEJIDOS CIA LTD/
 - 1039495 ALL ECUADOR TOUR OPERATOR CIA. LTDA
 - 29386 DISTRIB. ECUAT. DE PROD. FERRETEROS, INDUSTRIALES Y COMER
 - 904862 LOS ALPES FACCHINEI TONELLI TOUR OPERATOR CIA. LTDA.
 - 89782 ILLINGWORTH TRAVEL & TOUR OPERATOR, ITTO CIA. LTDA.
- 2.- **ECUADOR MARAVILLOSO TRAVEL AGENCY & TOUR OPERATOR ECVISA CIA. LTDA**
 - 14368 TELE ECUAVISA CADENA NACIONAL DE TELEVISION CIA. LTDA.
- 3.- **EQUINOCCIO TRAVEL AGENCY & TOUR OPERATOR RISUCAS CIA. LTDA**
 - 74770 INMOBILIARIA RENDON & SAMANIEGO C.A. RYSCA
 - 3077945 EQUINOCCIO SHIPPING NETWORK S.A. EQUINETWORK
 - 1431 EMPRESA TURISTICA EQUINOCCIO SA EQUINOCSA
 - 3085989 COMPAÑIA AGROPECUARIA INDUSTRIAL "EQUINOCCIO ECUATORIA


MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, el día de hoy jueves diez de Octubre del año dos mil dos.-


DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RA . . .

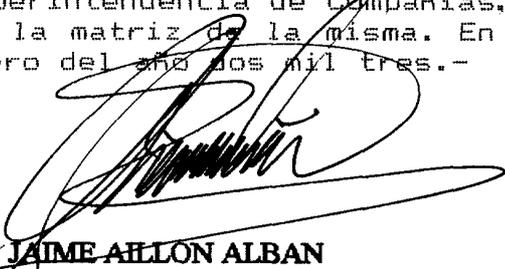


NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000.11

. . . ZON: Tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.4661, de nueve de diciembre del dos mil dos, por la cual La Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, APRUEBA la Compañía, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Viernes tres de Enero del año dos mil tres.-


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador



0000-12

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de diciembre del año 2.002, bajo el número **0181** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NATURAL ECUADOR TRAVEL AGENCY & TOUR OPERATOR ECUNAT CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de octubre del 2.002, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0117**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001984**.- Quito, a veinte de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

